



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021 00526

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Conforme con lo establecido en los artículos 78 # 12 y 245 del Código General del Proceso manifieste bajo la gravedad de juramento que el original del contrato de arrendamiento está en su poder y, exponga sucintamente la causa justificada por la que no lo aportó a las presentes diligencias.

2. Manifiéstese bajo la gravedad del juramento, si las direcciones físicas y electrónicas suministradas de los demandados corresponden a las utilizadas por éste para efectos de la notificación personal, así mismo, deberá informar la manera como las obtuvo y deberá allegar las evidencias que así lo acrediten (inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

3. Exclúyase las pretensiones “2” y “3” dado que las mismas no son propias del proceso que se invoca.

4. Adecúese la demandada indicando correctamente la acción que se invoca (Restitución y/o Ejecutivo por pago de sumas de dinero). Nótese que si bien se hace referencia a que se DECLARE la restitución del bien inmueble, también lo es que, pide que: *“se decrete el pago de la obligación presente y futura por los cánones de arriendo dejados de cancelar”* y *“Se decrete el mandamiento de pago y medidas cautelares a favor de mi mandante”*.

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 049 de 30 de junio de 2021.

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**315be806a4f4d19af1c4882da4c477b462f489ee9f4f8a9f0c18cb365243ad
bf**

Documento generado en 29/06/2021 11:06:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**